

CONSTANCIA: Manizales, 13 de julio de 2021. A despacho en la fecha la solicitud de Amparo de pobreza para resolver lo pertinente.

La solicitante y su contraparte en el proceso que pretende iniciar, tienen su domicilio en el municipio de Villamaría Caldas, según lo informó la peticionaria vía telefónica desde el abonado telefónico que para tales efectos aportó.

JORGE ALBERTO GAVIRIA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-000420-00

Mediante escrito anterior, la señora JULIANA MARIA CORREA LÓPEZ, solicita se le designe un apoderado de oficio para que le inicie y lleve hasta su terminación, proceso de alimentos que pretende iniciar en contra del señor JOSE REINEL AGUDELO VARGAS.

Para efecto de notificaciones, la peticionaria al igual que su presunta contraparte, tienen su domicilio en el municipio de Villamaría Caldas, según la información que aportara de manera telefónica al ser requerida por el despacho.

Analizada la petición, se tiene que no es viable la admisión de la misma, toda vez que ambas partes del proceso a iniciar, tienen su domicilio en el municipio de Villamaría Caldas, siendo el Juez Promiscuo Municipal Reparto de esa localidad, quien tiene la competencia para conocer de la solicitud impetrada (Art. 28-2 y 14 del C.G.P.), por lo tanto, se rechazará la solicitud y se ordenará la remisión de la misma al funcionario competente para conocer de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la anterior solicitud de amparo de pobreza formulada por JULIANA MARIA CORREA LÓPEZ., según lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: SE ORDENA la remisión de las diligencias, al señor Juez Promiscuo Municipal – Reparto de Villamaría Caldas, para lo pertinente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 116 del 14/07/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c473e67fa742cff1c2d4ffe8738bdbf3db9fa395e5b224e4f3cf809fca6ba
b5d**

Documento generado en 13/07/2021 03:20:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>